

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

"CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA"

Año LXXVIII	Salta, 31 de diciembre de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 25 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 740335

Nº. 12.618

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

**Dr. ALBERTO JAVIER
ALDERETE**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JOSE ANTONIO
SOLA TORINO**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas.

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 3531 del 18-12-86	— Convenio celebrado con la Municipalidad de El Galpón para la construcción de un canal en tramo comprendido entre Las Trampas y Lagunita (Metán). Aprobación ..	4483
M.E.	Nº 3543 del 18-12-86	— Convenio celebrado por la Provincia con relación a la expropiación del inmueble Catastro 1475 de mayor extensión del Dpto. Metán, dispuesto por ley 6202	4483
M.G.	Nº 3544 del 18-12-86	— Comisión oficial de funcionarios del área educativa a la República de Cuba	4485
M.G.	Nº 3549 del 18-12-86	— 12º Concurso Escolar de Libre Expresión Literaria y Artística. Subsidio	4485

	Pág.
M.E. Nº 3551 del 18-12-86 — Universidad Católica de Salta. Asúmese la deuda líquida y exigible que por todo concepto tenga dicha casa de altos estudios	4486
M.G. Nº 3553 del 18-12-86 — Instituto Secundario "San Ignacio de Loyola". Autorización a la Univ. Católica de Salta para su creación ...	4486
M.E. Nº 3554 del 18-12-86 — Aprobación plano 813 de Desmembramiento y Subdivisión de Lote Fiscal 37, Tolloche (Anta). Déjase sin efecto decreto 612/80	4487
M.E. Nº 3556 del 18-12-86 — Régimen de asignaciones familiares en concepto de Pre-Escolaridad para el personal de la Dirección Gral. de Hidráulica. Aprobación Res. números 2197/86 y 2198/86	4487
S.G.G. Nº 3558 del 18-12-86 — Cuadro de Cargos de Inspección Gral. de Personas Jurídicas. Modificación Dcto. Nº 1349/81	4488
M.E. Nº 3561 del 18-12-86 — Creación Rubro V "Instalación conexiones domiciliarias Red Colectora Cloacal, Villa 20 de Junio". Aprobación Resol. 2883/86 de A.G.A.S.	4489
M.E. Nº 3563 del 18-12-86 — Bonificación Anual Especial a favor de Director de la Direc. Provincial de Energía. Autorización	4490
M.E. Nº 3564 del 18-12-86 — Traslado realizado en Comisión de Servicios por profesional de la Direc. Gral. Agropecuaria a las ciudades de Turín (Italia) y Madrid (España). Aprobación	4490
M.E. Nº 3566 del 18-12-86 — Acta convenio ley 6300 celebrada entre la Comisión 6300, A.G.A.S. y la Empresa Sollazzo Hnos. S.A. contratista de la obra "Red de Riego y Miraflores - Etapa I". Aprobación	4491
M.E. Nº 3567 del 18-12-86 — Régimen tarifario diferencial para alumnos de enseñanza primaria, estudiantes secundarios y universitarios y docentes en general	4492
M.B.S. Nº 3568 del 18-12-86 — Recurso de alzada interpuesto por la Empresa Constructora Carapari S.R.L. en contra Resol. Nº 679/83 del Instituto Prov. de Desarrollo Urbano y Vivienda. Hácese lugar	4493
M.B.S. Nº 3570 del 18-12-86 — Dispónese la continuidad del Ing. Roberto A. Galli en el cargo de Presidente del Inst. Provincial de Seguros ..	4494
M.G. Nº 3571 del 18-12-86 — Beneficios jubilatorios a favor del Sr. Director del Museo Arqueológico de Cachi	4495

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 3557 del 18-12-86 — Recategorización de personal de la Dirección General de Hidráulica. Aprobación Resol. 2704/86 A.G.A.S. ...	4495
M.E. Nº 3559 del 18-12-86 — Contrataciones de publicidad con distintos medios Ref. a sorteos Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 628. Aprobación	4496
M.E. Nº 3560 del 18-12-86 — Reconocimientos de intereses por mora a favor de la Empresa Constructora "Sergio Ricardo Yazlle"	4496
M.E. Nº 3562 del 18-12-86 — Donación de elementos en desuso que se encuentran en depósitos de Contaduría a favor de la Biblioteca del Centro Vecinal Villa El Rosedal	4496
M.E. Nº 3565 del 18-12-86 — Contrato de locación de inmueble con destino a funcionamiento de oficinas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	4496
M.G. Nº 3569 del 18-12-86 — Designación en carácter de reingreso de personal en Policía de la Provincia	4496

RESOLUCIONES

Nº 62617 — Dirección de Comercio - Nº 0779/86	4497
Nº 62616 — Dirección de Comercio - Nº 0780/86	4497

EDICTOS DE MINAS

Nº 62613 — Máximo Chocobar	4497
Nº 62612 — Máximo Chocobar	4497

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 62619 — Banco Provincial de Salta - Nº 24/86	4498
Nº 62597 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	4498
Nº 62593 — Hospital San Bernardo - Nº 01/87	4498
Nº 62592 — Hospital San Bernardo - Nº 02/87	4498

Pág.

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 62584 — Julio Víctor Alejandro Rojas 4498

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 62498 — Nelly Haydée Peyret de Genta y Otros 4499

Nº 62435 — Fertel S.A. 4499

Nº 62434 — Manuela Fabriziana Mamaní 4499

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 62622 — Seppi, Trifón Antonio - Expte. Nº A-77.175/86 4499

Nº 62608 — Serna, Carmen Rosa Galarza de - Expte. Nº A-61.973/85 4499

Nº 62594 — Flores, Yamilia Salomé - Expte. Nº 1-A-73.658/86 4500

Nº 62577 — Vieyra, José Francisco, Expte. Nº 2-A-77.337/86 4500

REMATE JUDICIAL

Nº 62483 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-66.118/85 4500

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 62615 — Camislandia S.R.L. 4500

Nº 62564 — García Lobo S.R.L. 4500

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 62585 — Cao S.A. 4501

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 62621 — Tedín S.R.L. 4501

Nº 62609 — Gran Hotel Presidente S.R.L. 4501

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 62620 — Estación de Servicio San Martín S.R.L. 4502

AVISOS COMERCIALES

Nº 62611 — Cementos NOA S.A. 4502

Nº 62610 — Cementos NOA S.A. 4502

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 62589 — Alonso López S.A. - Para el día 16-1-87 4503

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

Nº 62618 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta 4503

RECAUDACION

Nº 62614 — Del día 30-12-86 4503

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de Diciembre de 1986.
DECRETO Nº 3531

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Expediente Nº 34-135595/85.

VISTO el Convenio celebrado el día 4 de setiembre de 1985, entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de El Galpón, para la construcción de un canal en el tramo comprendido entre Las Trampas y Lagunita en el Departamento de Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio se fijan las pautas, condiciones y obligaciones de las partes contratantes para la concreción, en colaboración mutua, de los trabajos establecidos en el mismo;

Que atento a las disposiciones del inciso e) del artículo 92 de la Ley 775/46, Código de Aguas de la Provincia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el día 4 de setiembre de 1985, entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de El Galpón, cuyo texto en fotocopia, forma parte integrante de este decreto, para la construcción de un canal en el tramo comprendido entre Las Trampas y Lagunita, en el Departamento de Metán, el que nacerá a la altura del Puente sobre el río Juramento en El Quebrachal, con una longitud aproximada de 15 (quince) kilómetros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Alderete - Dávalos - Fazio - Lo-
vaglio.**

— CONVENIO —

Entre la Administración General de Aguas de Salta, representada en este acto por su Presidente Interventor, Cr. Roberto Dib Ashur por una parte y por la otra la Municipalidad de El Galpón, representada por su Intendente señor Ubaldo F. Novoa, se celebra este convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la construcción de un canal en el tramo comprendido entre Las Trampas y Lagunita, en el Departamento de Metán, el que nacerá a la altura del puente sobre el río Juramento en El Quebrachal. Tendrá una longitud aproximada de 15 (quince) kms., siguiendo dirección Norte-Sur.

SEGUNDA: La A.G.A.S. proveerá sin cargo el asesamiento técnico que la concreción de estos trabajos demandare, comprometiéndose la Municipalidad de El Galpón a gestionar los correspondientes permisos de paso.

TERCERA: El combustible será aportado por los beneficiarios del lugar, siendo la Municipalidad la encargada de la recaudación. El alojamiento y comida para el personal técnico afectado a estos trabajos, será a cargo de los beneficiarios.

CUARTA: La A.G.A.S. dispondrá de una máquina Topadora por el tiempo que se estime necesario y los viáticos correspondientes. La Municipalidad aportará con la provisión de una máquina Retroexcavadora y en caso de ser necesario, dispondrá la afectación de una máquina Mo'oniveladora.

QUINTA: Estará a cargo de A.G.A.S. el aporte del cemento e hierro necesario para la construcción de la Toma y la Municipalidad aportará el material árido y la mano de obra necesaria para la misma.

SEXTA: El aporte efectuado por las partes, no será reintegrable entre sí.

SEPTIMA: De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

OTROSI DICEN: El aporte de la máquina Topadora por parte de la A.G.A.S., se efectivizará por el término de veinte (20) días.

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3543

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. Nº 85-A-49.026/83.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y los señores Mario Antonio Esquinazi y Samuel Esquinazi este último por sí y en nombre y representación de Dolores Griggio de Esquinazi y Rita Silvia Esquinazi según poder otorgado por escritura pública Nº 846 de fecha 27-11-86 y el Dr. Gustavo López Arias letrado actuante en estas actuaciones, con relación a la expropiación de una superficie de 7.109,71 m2. del inmueble que forma parte del Catastro Nº 1475 de mayor extensión del Dpto. Metán provincia de Salta, dispuesto por Ley 6202; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se acuerda la compra directa de la fracción de terreno de referencia cuya expropiación se tramita por expediente Nº 85-A-49.026/83, del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, por un precio que resulta de actualizar el valor determinado por el H. Tribunal de Tasaciones, que es aceptado como indemnización justa e integral;

Que la adquisición tiene encuadre en el Artículo 13º de Ley Nº 1336 y modificatorias;

Que el crédito presupuestario para atender el monto convenido, corresponde sea incorporado con encuadre en el Artículo 8º - Inciso e) de la Ley de Contabilidad, teniendo en cuenta el desistimiento de toda acción judicial por las partes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 3-12-86, celebrado entre la Provincia y los señores Mario Antonio Esquinazi y Samuel Esquinazi este último por sí y en nombre y representación de Dolores Griggio de Esquinazi y Rita Silvia Esquinazi según poder otorgado por escritura pública Nº 846 de fecha 27-11-86 y el Dr. Gustavo López Arias letrado actuante en estas actuaciones, cuya copia forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de Veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco australes (-A-24.265.—) o la que resulte de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera a los beneficiarios nombrados en el artículo 1º, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula Cuarta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 6 - Función 10 - Sección 5 - Sector 3 - Principal 1 del Presupuesto vigente, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto con encuadre en el Artículo 8º - Inciso e) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Rodríguez - Dávalos.

— C O N V E N I O —

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, en adelante, "La Provincia" por una parte y los señores Mario Antonio Esquinazi y Samuel Esquinazi este último por sí y en nombre y representación de Dolores Griggio de Esquinazi y Rita Silvia Esquinazi según poder otorgado por escritura pública Nº 846 de fecha 27-11-86, agregado en autos, y el Dr. Gustavo López Arias, letrado actuante en estas actuaciones, en adelante "El Expropiado" por la otra en relación a la expropiación de una superficie de 7.109,71 m². que forma parte del Catastro Nº 1475 de mayor extensión del Departamento Metán de la Provincia de Salta, según Plano Nº 1327 de Mensura y Desmembramiento para expropiación, con destino a la obra "Desagües Pluviales en Metán" que se tramitan en los autos caratulados Provincia de Salta vs. Esquinazi, Dolores Griggio de; Samuel, Mario Antonio y Rita Silvia - Expropiación, expediente Nº 85-A-49.026 que se tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. No-

minación, se conviene "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, las siguientes:

PRIMERA: "El Expropiado" cede y transfiere en favor de la Provincia de Salta y "La Provincia" adquiere en forma directa según lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 1336 y modificatorias las fracciones de terreno dispuestos en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio de este convenio se establece en la suma de Quince mil novecientos doce australes con cuatro centavos (-A- 15.912,04) el que surge de actualizar con la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General proporcionado por el I.N.D.E.C. desde el mes de marzo/84 por Resolución Nº 1334/86 del H. Tribunal de Tasaciones, el importe fijado en Cuatrocientos australes con cuarenta y dos centavos (-A- 400,42), como indemnización justa e integral y que los expropiados aceptaron. Del importe mencionado los expropiados declaran tener recibido en fecha 16-12-83, la suma de -A- 0,74 que actualizado con el índice ya mencionado arroja un monto de Cuarenta y seis australes con sesenta y nueve centavos (-A- 46,69), a este importe se le suman los intereses correspondientes, conforme lo acredita la A.G.A.S. a través de la Dirección General de Hidráulica, desde el año 1978, a fs. 90 de las actuaciones de referencia, estableciendo que las obras que atraviesan el Catastro 1475 del Departamento Metán denominadas "Desagües Pluviales en Metán" Etapa I se iniciaron el 01-02-78, resultando como suma total el importe de Veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco australes (-A- 24.265.—).

TERCERA: En caso que el precio convenido en la Cláusula Segunda, no se abone dentro de los veinte (20) días de firmado el presente convenio, el mismo será actualizado de la manera indicada precedentemente, al último índice de Precios al Consumidor Nivel General, publicado por el INDEC.

CUARTA: El importe neto consignado precedentemente será abonado por "La Provincia" a los cinco (5) días de sancionado el decreto de aprobación del presente convenio, quedando condicionado el pago a que simultáneamente "El Expropiado" otorgue la escritura traslativa de dominio del terreno expropiado a través de Escribano de Gobierno, libre de gravámenes y restricciones.

QUINTA: Los gastos de sellado de este convenio estarán a cargo de "El Expropiado" en la parte que corresponda.

SEXTA: "La Provincia" y "El Expropiado" dejan aclarado que el importe determinado es en concepto de indemnización justa e integral y en consecuencia, convienen en dar por concluido el juicio de expropiación que se tramita por el referido expediente y toda otra cuestión que pudiera haber quedado pendiente tanto en sede judicial como administrativa, todo ello sin costas, siendo a cargo de cada parte los gastos y honorarios devengados a favor de los profesionales designados por cada una de ellas por sus actuaciones en sede judicial o administrativa con excepción de lo referido en el 2do. párrafo del artículo 16 de la Ley 1336 y su modificatoria Ley Nº 4272.

SEPTIMA: Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles se otorgarán las escrituras traslativas de dominio pertinente a efectos de perfeccionar la titularidad a favor de la Provincia y su inscripción en el Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

OCTAVA: A los efectos del presente convenio "La Provincia" y "El Expropiado" constituyen domicilio legal en calle Mitre 23 - Salta y en J. M. Leguizamón 882 - Salta, respectivamente, sometiéndose las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta a los efectos que deriven de este convenio.

De conformidad y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Salta, Capital a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3544

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 47-2733/86.

VISTO la invitación cursada por el Ministerio de Cultura de la República de Cuba, para que funcionarios de esta provincia concurren a La Habana, para intercambiar conocimientos y experiencias; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto comisionar para tal fin a funcionarios del área educativa, a quienes corresponde se liquiden los gastos de pasaje hasta la capital de ese país;

Que dicha misión oficial está enmarcada en las acciones que se desarrollan como producto de la declaración del Norte Grande Argentino;

Que a fs. 3-*vta.* y 4, se han efectuado las imputaciones preventivas pertinentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Comisionase a los funcionarios del área educativa que seguidamente se consigna, para que concurren a la República de Cuba, desde el 4-1-87 hasta el 19-1-87:

Sr. Angel Alberto Muruaga - Vicepresidente del Consejo General de Educación.

Sra. Nélica Martínez - Directora Escuela Manual y Técnica de J. V. González.

Sr. Aldo Luis Nioi - Profesor Colegio Secundario Nº 6 "República de la India".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, con imputación a la partida de Servicios de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 20 - y para atender los gastos de pasajes de la señora Nélica Martínez y señor Aldo Luis Nioi, lo siguiente:

La suma de U\$S. 2.260 (Dos mil doscientos sesenta dólares estadounidenses), para abonar el pasaje aéreo del tramo Buenos Aires-La Habana-Buenos Aires, con más los gastos de pasaje Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 3º — Autorízase al Consejo General de Educación, a liquidar a favor del señor Angel Alberto Muruaga, la suma de U\$S. 1.130 dólares estadounidenses y gastos de pasaje vía aérea ida y vuelta a Buenos Aires, para el mismo concepto expresado en el artículo anterior y con imputación a la partida de Servicios de ese organismo.

Art. 4º — Por intermedio del Banco Provincial de Salta, procédase al cambio de moneda argentina a dólares estadounidenses, de la suma consignada precedentemente, de conformidad a las disposiciones pertinentes del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -
Dávalos - Armas.**

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3549

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41-27.188.

VISTO el expediente Nº 41-27.188, en el cual la Inspección de Enseñanza Religiosa solicita el otorgamiento de un subsidio para solventar gastos de premios, con motivo de la realización del 12º Concurso Escolar de Libre Expresión Literaria y Artística; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito acordar el apoyo solicitado, en reconocimiento al esfuerzo puesto de manifiesto en la organización de dicho concurso, el cual ha merecido positiva respuesta por parte del estudiantado primario de la Provincia;

Que a tal efecto, se cuenta con el informe proporcionado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro, en el que se indica la imputación presupuestaria del subsidio a otorgar;

Por ello y atento a las disposiciones de la Ley Nº 5024,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Ciento cincuenta australes (-A- 150.), para ser destinados al pago de los premios instituidos en el 12º Concurso Escolar de Libre Expresión Literaria y Artística, organizado por la Inspección General de Enseñanza Religiosa.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma mencionada en el artículo anterior, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para su posterior liquidación a la orden del señor Francisco Moreiko en su carácter de Inspector de Enseñanza Religiosa, con cargo de oportuna rendición de cuenta, distribuirá dicho importe a los ganadores del Concurso Escolar de Libre Expresión Literaria y Artística a que se hace referencia precedentemente; debiendo imputarse tal ero-

gación a la Partida presupuestaria de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1 - Ejercicio 1986.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Alderete - Gómez - Dávalos.

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3551

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11-22.016/86.

VISTO la vigencia del acuerdo con la Nación respecto a los Créditos de la Provincia de Salta provenientes de la transacción sobre regalías por hidrocarburos aprobado por Decreto Nacional Nº 1061/86 y Decreto Provincial Nº 1470/86 y la presentación efectuada por la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita el apoyo del Gobierno de Salta, para solucionar el problema de orden económico que mantiene la citada universidad con organismos nacionales;

Que atento a los fundamentos expuestos por esa casa de altos estudios, según nota dirigida al señor Gobernador de la Provincia de fecha 12-IX-86, surge que la institución debe afrontar urgentes compromisos originados en la insuficiencia de sus recursos que provienen de los aranceles de los alumnos;

Que es propósito del Poder Ejecutivo asumir la deuda que pudiere surgir en mérito a que es necesario preservar el funcionamiento de esa universidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Asímesse hasta la fecha del presente, la deuda líquida y exigible que por todo concepto tenga la Universidad Católica de Salta con los organismos nacionales recaudadores de las cargas sociales, correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de esa institución.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía a conciliar la deuda en la Universidad Católica de Salta y con los organismos nacionales en su justa medida, procediendo a notificar del presente decreto a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 3º — Otórgase provisoriamente hasta tanto se determine la deuda consolidada a compensar conforme al procedimiento indicado precedentemente, un subsidio compensatorio por la suma de Australes ciento ochenta y cinco mil (-A- 185.000.—), destinado a la asunción de la mencionada deuda.

Art. 4º — Emitase por Contaduría General de la Provincia "Libramiento para Compensar" co-

rrespondiente al subsidio otorgado por el artículo 3º, con cargo a la partida de: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1 del Presupuesto vigente, encuadrándose tal operación en la Cláusula Adicional, inc. a) del Convenio aprobado por Decreto Nº 1470/86.

Art. 5º — En función de lo dispuesto precedentemente, y con encuadre en el Artículo 18 de la Ley 6372/85 y Decreto Nº 2821/85 modificado por el Artículo 10º del Decreto Nº 1591/85, reestructúrase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1, reforzándose en Australes ciento ochenta y cinco mil (-A- 185.000.—) la partida consignada en el Artículo 4º con rebaja a tomarse del "Crédito Adicional Afectado" incorporado por Decreto Nº 2654/86.

Art. 6º — La compensación que se efectúe en virtud del Artículo 4º deberá registrarse como ejecución de la Cuenta del Cálculo de Recurso, incorporado por el Artículo 1º del Decreto Nº 2654/86:

- De Jurisdicción Nacional
- Regalías
- Regalías Atrasadas a Compensar.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Cantarero - Gómez - Dávalos.

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3553

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 47 - 2558/86.

VISTO el pedido de adscripción a la Provincia, del Instituto Secundario "San Ignacio de Loyola", de próxima creación, formulado por la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no es posible considerar lo petitionado a través de la óptica de una adscripción, por no existir en la Provincia normativa alguna que la consagre en el Nivel Educativo Medio, atento la calidad de la enseñanza que en el mismo se impartirá, se considera conveniente encontrar la figura que permita su funcionamiento, la que conforme a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Educación y Cultura (fs. 33), es el de la autorización;

Que la Universidad Católica satisface holgadamente los requisitos en cuanto a la faz edilicia se refiere (instalaciones adecuadas, seguridad, higiene, etc.);

Que de conformidad a lo consagrado por el artículo 48, párrafo 8º de la Constitución Provincial, el Estado es competente para impulsar la Educación Media, Técnica y Superior tanto como la investigación científica y tecnológica;

Que asimismo, el apartado 12 de la misma norma, consagra el derecho de "Las personas y asociaciones... a la creación de instituciones educativas ajustadas a los principios de esta Constitución". Las mismas son reconocidas, supervisadas y apoyadas en su caso, por el Estado;

Que en el caso y atento la renuncia expresa a reclamar todo tipo de ayuda pecuniaria por parte del Estado Provincial, que formula la Universidad Católica de Salta a fs. 36, corresponde otorgar la autorización solicitada y consagrar el derecho del Estado a supervisar la enseñanza que en el establecimiento educacional "San Ignacio de Loyola" se imparta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Universidad Católica de Salta, a crear el Instituto Secundario "San Ignacio de Loyola", el que dependerá económicamente de dicha Casa de Altos Estudios, en forma exclusiva.

Art. 2º — El Instituto cuya creación se autoriza por el artículo precedente deberá cumplir con los planes y programas de estudios vigentes en la Provincia para establecimientos análogos y será controlado en su funcionamiento —en las materias curriculares— por la Dirección General de Enseñanza Media.

Art. 3º — Los títulos que otorgue el Instituto Secundario "San Ignacio de Loyola", tendrán la validez que establece la Ley Nacional Nº 19.998 y regímenes provinciales concordantes, debiéndose observar para la registración de los mismos, el procedimiento establecido para aquéllos extendidos por establecimientos estatales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -
Dávalos - Armas

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3554

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº C/29 - 182.752/86.

VISTO que por el Expediente Nº 29 - 182.752, la Dirección General Agropecuaria tramita la aprobación de un plano de subdivisión del lote fiscal 37 Tolloche, ubicado en el Departamento Anta, en parcelas de 500 Has. cada una; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento es a fin de concretar un convenio con la Unión de Pequeños Productores de Salta - U.P.P.A.S. referido a un proyecto de producción en el citado lote fiscal;

Que encontrándose subdividido dicho lote fisca mediante plano Nº 00813 de Desmembramiento y Subdivisión, aprobado en virtud del Decreto Nº 612/80, a efectos de anular las matrículas catastrales asignadas, se hace necesario dejar sin efecto el citado instrumento, para posibilitar la rehabilitación de los catastros originales sobre los que se practicará la nueva subdivisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 612 de fecha 25-4-80, referido a la aprobación del plano Nº 00813 de Desmembramiento y Subdivisión del Lote Fiscal Nº 37 Tolloche, ubicado en el Departamento Anta y afectación a favor de la Dirección General Agropecuaria, de los lotes resultantes.

Art. 2º — Tome conocimiento e intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de proceder a la toma de razón correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - Rodríguez - Rivelli

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3556

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nros. 37 - 11.714/85 y Cde., y 34 - 136.038/85.

VISTO las Resoluciones Nros. 2197 y 2198 ambas de fecha 31 de enero de 1986 dictadas por la Administración General de Aguas de Salta, relacionadas con el pago de asignación por pre escolaridad al personal de sus Direcciones Generales de Hidráulica y Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Aguas de Salta a fin de unificar la normativa jurídica a aplicar sobre asignaciones familiares para el personal de las citadas Direcciones, constituyó una Comisión Especial, integrada por sus Asesores Legales y Personal del área de liquidaciones, para que se avoque al estudio de dicho tema;

Que la aludida Comisión a fs. 5 y 5 vta. (Expediente Nº 37 - 11714/85), se expide favorablemente por dicha unificación, y entre otras consideraciones, indica que en ambas Direcciones y siguiendo el principio de la ley más favorable se debe aplicar las normas establecidas por Ley Nacional Nº 23.185/85, complementaria de la Ley Nº 18017;

Que la ley citada precedentemente en su Artículo 1º establece: "Agrégame al Art. 1º de la Ley 18.017 como inciso m), el siguiente: m) Asignación por pre-escolaridad", y en su Art. 2º agrégase a la Ley 18.017, como Artículo 9º bis, el siguiente: La asignación por pre-escolaridad se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza pre-escolar. El monto mensual de esta asignación será similar al establecido por la asignación por escolaridad primaria...";

Que la Dirección General de Administración de Personal procedió al estudio y análisis de la situación planteada en estas actuaciones, con-

cluyendo que corresponde dictar el instrumento legal que ratifique las Resoluciones Nºs. 2197/86 y 2198/86, por considerar que las conclusiones arribadas a fs. 5 y 5 vta. son ajustadas a derecho;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nºs. 2197/86 y 2198/86 de la Administración General de Aguas de Salta, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación:

“Salta, 31 de enero de 1986. Resolución número 2197, Expediente Nº 34-136.038/85. Visto:..., y, Considerando:..., Por ello, el Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, Resuelve: Artículo 1º — Poner en vigencia el régimen de Asignaciones Familiares en concepto de Pre-Escolaridad establecido por Ley Nº 23.185/85, complementaria de la Ley Nº 18.017, para el personal de la Dirección General de Hidráulica comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, a partir de la fecha de ratificación de esta resolución por el Poder Ejecutivo Provincial. Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la ratificación de la presente resolución. Art. 3º — Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Fdo. Ing. Walter Luis Luna, Administrador General, A.G.A.S.”.

“Salta, 31 de enero de 1986. Resolución número 2198, Expediente Nº 37-11714/85. Visto:..., y, Considerando:..., Por ello, el Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, Resuelve: Artículo 1º — Disponer la aplicación de la Ley 18017 en ambas Direcciones de esta A.G.A.S. a partir de la fecha de notificación de la ratificación del Poder Ejecutivo de la presente resolución. Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la ratificación de la presente resolución. Art. 3º — Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Fdo.: Ing. Walter Luis Luna, Administrador General, A.G.A.S.”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Fazio.

Salta, 18 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3558

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 54-02729/86.

VISTO el expediente Nº 02729/86 - Código 54, por el cual se gestiona la evaluación del cargo de Jefe de División Secretaría Administrativa de la Dirección General de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2663/86 aprueba la nueva

estructura orgánica funcional de la Dirección General de Personas Jurídicas, incluyendo a nivel de División a la Unidad denominada Secretaría Administrativa.

Que la Comisión de Cuadro de Cargos creada por Decreto Nº 1071/82, evalúa según consta en Acta Nº 179/86 el cargo de Jefe de División Secretaría Administrativa en agrupamiento personal superior, categoría 21 y propone la modificación del Cuadro y Nomenclador de Cargos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º del mes en curso el Anexo I del Decreto Nº 1349/81 insertando como cargo nuevo la cantidad de un (1) cargo de Jefe de División Secretaría Administrativa, agrupamiento personal superior, categoría 21 e incorporando a su Nomenclador la descripción que como Anexo I forma parte del presente decreto, para el cargo de Jefe de División Secretaría Administrativa.

Art. 2º — Amplíase a partir del 1º del mes en curso, el Anexo I del Decreto Nº 136/82 incorporando a su planilla descriptiva el cargo que como Anexo II se agrega al presente.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior, con vigencia al 1º del mes en curso, reestructúrase la Planta Analítica de Personal de la Dirección General de Personas Jurídicas, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, suprimiendo un (1) cargo Agrupamiento Administrativo, categoría 21, vacante por jubilación de su titular señorita Dora Rosario Acosta, creando en su reemplazo un (1) cargo de categoría 21, Agrupamiento Personal Superior descongelándose el cargo creado por reestructuración en el marco de las facultades previstas por el Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — Designase interinamente en el cargo de Jefe División Secretaría Administrativa de la Dirección General de Personas Jurídicas a la señorita Julia Mercedes Soria, Planta Permanente, Agrupamiento Personal Superior, en categoría 21, con retención del cargo de Encargada de Mesa de Entradas, categoría 15 del que es titular en el mismo Organismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos - Solá Torino

ANEXO I

DECRETO Nº 3558

Cargo: Jefe División Secretaría Administrativa
Agrupamiento: Personal Superior
Categoría: 21.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Realizar tareas administrativas que demanden conocimientos generales de las normas y procedimientos más usuales dentro del área donde se desempeñan y requieran especialización para su ejecución sujeto a posteriores controles generales.
- Determinar el trámite a seguir en actuaciones fuera de rutina o el procedimiento a aplicar.
- Interpretar y ejecutar la confección de notas, providencias, memorandos, informes, etc.
- Evacuar consultas y elevar informes recabados por la superioridad.
- Preparar la información para la confección de memorias, folletos, publicaciones, proyectos, etc.
- Supervisar el equipo de trabajo administrativo afectado a tareas referidas a personal, economato, servicios generales, patrimonio, archivo, mastranza, etc., como responsable de las mismas en el caso de personal como Delegado de Personal.
- Entender en los trámites de los oficios recibidos del Poder Judicial y organismos estatales.
- Autenticar las cédulas de notificación de las resoluciones y providencias dictadas por la Dirección General.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General - Decreto 312/80.

Particulares del Cargo: Conocimiento de Ley de Procedimientos Administrativos. Conducción de Personal. Legislación vigente en materia de Sociedades Comerciales y Asociaciones Civiles. Redacción. Dactilografía y Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4583 y Decreto Reglamentario Nº 3964/74.

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3561**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 37 - 20.575/86.

VISTO la Resolución Nº 2883 dictada el 23 de setiembre de 1986 por la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se crea el Rubro Nº 5, Item 1: "Instalación de conexiones domiciliarias en la obra Red Colectora Cloacal Villa 20 de Junio, Salta - Capital", por la suma global de A 313.156,80 a valores básicos de contrato Enero/86, con un precio unitario establecido en A 355,86, por una cantidad de 880 conexiones; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo informa que es conveniente contar con las instalaciones domiciliarias de la red cloacal que se construye a fin de evitar futuras roturas del pavimento que la Comuna local prevé construir en el citado Barrio;

Que la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de esta Ciudad a fs. 36 informa que en forma inmediata se procederá a la ejecución de las obras de veredas, cordón cuneta y pavimentación de calles en Villa 20 de Junio, trabajos que están incluidos dentro de los planes programados y aprobados para el presente ejercicio;

Que sometidas las actuaciones a estudio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el mismo dictamina a fs. 40 y fs. 41 que atento a los nuevos antecedentes aportados en autos, el adicional de obra de la referencia puede concretarse con encuadre en el Artículo 41 Inciso e) del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas modificado por Ley Nº 5178/77;

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha tomado la intervención que le compete, informando favorablemente al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 2883/86 de la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

"Salta, 23 de setiembre de 1986. - Resolución Nº 2883 - Expediente Nº 37 - 20.575/86. Visto...; y Considerando...; Por ello, El Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, Resuelve: Artículo 1º - Crear el Rubro Número V, Item 1: "Instalación de conexiones domiciliarias en la obra red colectora cloacal - Villa 20 de Junio, Salta - Capital", por la suma global de A 313.156,80 (Australes trescientos trece mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos), a valores básicos de Contrato (Enero/86), con un precio unitario establecido en A 355,86 (Australes trescientos cincuenta y cinco con ochenta y seis centavos) la unidad y por una cantidad de 880 (ochocientos ochenta) conexiones.

"Artículo 2º — Para el cálculo de las Variaciones de Costos del Item del Artículo 1º se fija la siguiente fórmula polinómica:

$$VI = P_o \left(0,20 + 0,30 \frac{J_r}{J_o} + 0,22 \frac{CH^o Cr}{CH^o C_o} + 0,08 \frac{Er}{E_o} + 0,06 \frac{RR_r}{RR_o} + 0,06 \frac{CL_r}{CL_o} + 0,05 \frac{A^o_r}{A^o_o} + 0,03 \frac{L^o_r}{L^o_o} - 1 \right) - \text{Siendo: } P = \text{Precio Básico} - J = \text{Jornal Peón}$$

E = Equipo Tipo Código 557 D. N. V. — RR = Reparaciones y Repuestos 32% Código 501 D. N. V. — 68% Código 557 D. N. V. — CL = Combustibles y Lubricantes: 10 lts. Código 586 D. N. V. — 1 lt. Código 580 D. N. V. — 0,5 lt. Código 598 D. N. V. — 0,1 kg. Código 601 D. N. V. — CH^oC = Cañería de H^oC^o ramal diámetro 150 mm. D. V. C. — A = Arena Gruesa - Río Vaqueros - D. V. C. — L = Ladrillo Común D. V. C. — Sub-índice "r" = al momento de certificación — Sub-índice "o" = A Básico de Contrato (Enero/86).

"Artículo 3º — Para la ejecución de los presentes trabajos se otorga una ampliación de plazo contractual de cinco (5) meses.

"Artículo 4º — Aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado

de Obras Públicas, adjudique a la Empresa Giacomo Fazio S. A., la contratación y ejecución de la ampliación obra "Red Colectora Cloacal Villa 20 de Junio, Salta - Capital", por el importe de A 313.156,80 (Australes trescientos trece mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos), de conformidad a su oferta y demás especificaciones técnicas establecidas en Nota de Pedido N° 05 de fecha 15 de agosto de 1986.

"Artículo 5° — La erogación que demande la ejecución del presente adicional será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdic 7, U. de Org. 07, Final. 4, Func. 10, Secc. 5, Sector 1, P. Principal 2, Parc. 2, Subparc. 21: "Redes Colectoras Cloacales en Villa El Sol, Angelita, Mónica, 20 de Junio, Juanita, B° Lamadrid, Salta - Capital. Plan Analítico de Trabajos Públicos, año 1986.

"Artículo 6° — Oportunamente dése cuenta al Consejo General. — Fdo. Ing. Walter Luis Luna, Administrador General - A. G. A. S."

Art. 2° — Con encuadre en el Inciso c) del Artículo 41 del Decreto Ley N° 76/62 de Obras Públicas, modificado por Ley N° 5.178/77, adjudicase en forma directa y en la cantidad de Australes trescientos trece mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos (A 313.156,80), a la Empresa Giacomo Fazio S. A., la ejecución de los trabajos adicionales indicados en el Artículo 1° de la Resolución N° 2883/86 de la Administración General de Aguas de Salta, que se aprueba por el artículo anterior, por ser la contratista de la obra principal.

Art. 3° — Ampliase el plazo contractual de la obra "Red Colectora Cloacal Villa 20 de Junio, Salta - Capital" en cinco (5) meses, en virtud a los trabajos adicionales surgidos en la misma y cuya ejecución se adjudica por el artículo anterior.

Art. 4° — Estése a la imputación consignada en el Artículo 5° de la Resolución N° 2883/86 de la Administración General de Aguas de Salta aprobada por el Artículo 1° de este Decreto.

Art. 5° — La Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia (Dptos. de Obras Públicas y Presupuesto), preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el ejercicio futuro para la terminación de dichos trabajos, conforme determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 105/57 (t. o. 1972).

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Subsecretario de Estado de Obras Públicas en carácter de Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - López - Rodríguez**

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO N° 3563

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Expediente Cód. 04 - 6407/84 (Fotocopia).

VISTO lo dispuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, en el sentido de dictar la norma que subsane la falta de equidad en el pago de la Bonificación Anual Especial que establece el Convenio de Luz y Fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, por autorización de Directorio establece la Bonificación Anual Especial para nivel de Dirección;

Que por Autorización N° 333/79 el Directorio de la mencionada Empresa reglamenta la forma de calcular el adicional de referencia;

Que es equitativo y justo que la aplicación de los beneficios del Convenio Colectivo de Trabajo se apliquen de igual forma en la Dirección Provincial de Energía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a liquidar por la Dirección Provincial de Energía la "Bonificación Anual Especial" al señor Director de dicha Repartición, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, a partir de la aplicación del convenio colectivo de trabajo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10: Dirección Provincial de Energía.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - Fazio - Rodríguez**

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO N° 3564

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente N° C/19 - 04257/86.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General Agropecuaria, solicita autorización para que el profesional del organismo, Lic. Miguel Chehda, pueda hacer uso de una beca de capacitación concedida por la Embajada de Italia, sobre el tema: "El Cooperativismo Agrario y el Desarrollo Rural"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional participó del evento citado, ausentándose de la Provincia entre los días 28 de setiembre y 7 de noviembre del corriente año, a la ciudad de Turín, Italia y entre los días 8 y 14 de noviembre a la ciudad de Madrid, España;

Que a fs. 11 la Dirección General de Administración de Personal manifiesta que la licencia usufructuada por el mencionado profesional constituye una comisión de servicios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el traslado realizado en comisión de servicios por el Lic. Miguel Chehda, profesional de la Dirección General Agropecuaria, a la ciudad de Turín (Italia) y Madrid (España), entre los días 24 de setiembre y 19 de noviembre de 1986, quien participó haciendo uso de una beca otorgada por la Embajada de Italia, del curso denominado: "El Cooperativismo Agrario y el Desarrollo Rural".

Art. 2º — El empleado mencionado en el artículo anterior se obliga a presentar un informe sobre la comisión aprobada por este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - Rivelli**

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3566

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nros. 34-131.739/84; 11-21.056/85 y 11-21.577/86.

VISTO el Acta Convenio celebrada el 29 de octubre de 1986 entre el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas en su carácter de Presidente de la Comisión, Ley 6.300, Ing. Juan Carlos López; el señor Administrador General de Aguas de Salta Interino, Ing. Rafael López Díaz y el Ing. Luis Mochkopsky, Director de la Empresa Sollazzo Hnos. S. A., Contratista de la obra "Red de Riego Miraflores - Etapa I"; y,

CONSIDERANDO:

Que sometidos los antecedentes a estudio de la Fiscalía de Estado, ésta, mediante Dictamen Nº 37/86, expresa que la aludida Acta Convenio se encuadra en las previsiones de la Ley 6.300;

Que a fs. 69 la Administración General de Aguas de Salta informa que la Empresa Contratista Sollazzo Hnos. S. A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción Nº 17.118 por ejecución de contrato de la obra "Red de Riego Miraflores - Ampliación de Contrato por Renegociación Ley 6.300 (A 89.265,59), dando cumplimiento a lo indicado por dicha Fiscalía;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio Ley 6.300 celebrada el 29 de octubre de 1986 entre la Comisión Ley 6.300, la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Sollazzo Hnos. S. A., contratista de la obra "Red de Riego Miraflores - Etapa I" y

que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Administración General de Aguas de Salta en coordinación con la Contaduría General de la Provincia (Presupuesto) y Dirección General de Finanzas, preverán en ejercicios futuros la partida y fondos necesarios para cumplimentar con el presente decreto, conforme lo determina el inciso d) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. 1972).

Art. 3º — Acéptase la forma de pago propuesta en el Acta Convenio Ley 6.300, aclarándose respecto al Artículo 24 del Decreto Nº 1.768/85 que es facultativo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía establecer la fecha de vencimiento de los pagarés Ley 6.300 conforme a los recursos disponibles.

Art. 4º — Las erogaciones a que se refieren el presente decreto serán imputadas a: Jurisdicciones 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Principal 2, Parcial 1, Sub-Parcial 7, "Red de Riego Miraflores - Etapa I", Ejercicio 1986.

Art. 5º — Remitir copia del presente decreto a las Cámaras Legislativas de la Provincia en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 6.300.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Rodríguez - Fazio - Dávalos.**

ACTA CONVENIO LEY 6.300

En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Secretaría de Estado de Obras Públicas por una parte el señor Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Juan Carlos López que lo hace en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6.300, el Ing. Rafael López Díaz en su carácter de Administrador General de Aguas de Salta y por la otra parte el Ing. Luis Mochkosky, Director de la Empresa Sollazzo Hnos. S. A., proceden a suscribir el presente acuerdo relacionado con el reclamo interpuesto por la Empresa en base a las siguientes pautas y sujeto a dictamen previo de Fiscalía de Estado y ulterior aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo:

- 1º) Por Acta Nº 9/86 de la Comisión Ley 6.300 se autoriza a Presidencia a iniciar la negociación con la Empresa en base al informe aprobado en ese acto, referente al análisis de la reclamación administrativa interpuesta por la Contratista.
- 2º) Forman parte integrante de la presente y sin perjuicio de lo que por esta Acta se modifique:
 - 2.1) Informe referido en la cláusula 1, elaborado por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia.

- 2.2) Nota N° 3.788 de A.G.A.S. de fecha 6/12/85.
- 2.3) Reclamo Administrativo presentado por la Empresa pidiendo el acogimiento a la Ley 6.300 y que rolan bajo expedientes: 34-131.739/84 (12/12/84); 11-21.056/85 (19/11/85) y 11-21.577/86 (20/5/86).
- 2.4) Adicionales de obras que rolan bajo expedientes 34-136.658/85 (25/11/85); 34-138.698/86 (24/3/86); 34-140.757/86 (11/8/86) y 34-141.034/86 (25/8/86).
- 2.5) Toda la documentación y actuaciones relacionadas con la presentación y enumeradas en punto 2.1 y así también toda otra documentación referente a la ejecución de la obra.
- 3º) Con la toma de conocimiento por parte de la Empresa del informe elaborado por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia y de los informe sobre adicionales elaborados por el Departamento de Variaciones de Costos, se pasa a analizar y a acordar cada uno de los ítems reclamados y que son:
- 3.1) **Mayor Costo Financiero:** La Empresa acepta la liquidación elaborada por el Departamento de Variaciones de Costos y verificada por A.G.A.S., aceptando el valor determinado que a setiembre/86 da un monto de:

-A- 18.659,36 x $\frac{157.004,3}{134.433,2}$ -A- 21.792,23 s/I.V.A.

- 3.2) **Interés de certificado en mora:** La Empresa acepta la liquidación determinada por el Departamento de Variaciones de Costos y verificada por A.G.A.S. aceptando el valor determinado que a setiembre/86 da un monto de:

-A- 57.773,32 x $\frac{157.004,3}{134.433,2}$ -A- 67.473,36 s/I.V.A.

4º) **Resumen ítems acordados:**

Item	Designación	Valor Básico -A-	Actualización -A-	Total -A-
3.1	Mayor Costo Financiero .		21.792,23	21.792,23
3.2	Intereses Certificados en Mora		67.473,36	67.473,36

TOTAL -A- 89.265,59

- 5º) Se deja expresado que algunos de los montos consignados en la presente Acta no devengan el I.V.A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º apartado 3º de la Ley 20.630, cuando establece la excepción en los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las Leyes Nros. 21.399 y 21.392 y sus similares emergentes de leyes Provinciales y ordenanzas Municipales dictadas con iguales alcances.

- 6º) Habiéndose normalizado la ecuación económica financiera del contrato mediante el

acuerdo celebrado con la presente Acta y en función que las partes acuerdan mantener el ritmo de obra conforme al plan de trabajo que firmado por la Empresa y la Provincia forman parte del presente convenio, estableciéndose la siguiente forma de pago:

Dos documentos de -A- 44.632,79 (Austres cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos), con vencimiento a los 30 y 60 días de aprobado el presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo.

Se conviene que los intereses que devenguen los pagarés, serán abonados por la Provincia según la tasa vigente que fije el Banco Provincial de Salta para descuentos de certificados, como así también que todos los pagarés como sus intereses podrán ser renovados en la fecha de su vencimiento.

- 7º) Queda determinado que cualquier modificación de lo acordado precedentemente, será con acuerdo de las partes, quienes se obligan a poner su fuerza de voluntad para el logro de un feliz término de la renegociación dentro de las pautas indicadas.

Asimismo se determina que la aprobación por Decreto de la presente Acta Convenio, implica el reconocimiento total por todo concepto a favor de la Contratista, renunciando esta última a cualquier reclamo existente a la fecha del presente acuerdo otorgado mediante el monto respectivo, carta de pago total o plena.

- 8º) En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, de la que se entrega copia en este acto, en el lugar y fecha up - supra.

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO N° 3.567

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente N° 20-9.326/86 y Cde. 1).-

VISTO que el régimen tarifario diferencial establecido por la Ley N° 1.724 modificada por Ley N° 5.150 para alumnos de enseñanza primaria, estudiantes secundarios y universitarios y docentes en general, ha sido instrumentado en la Reglamentación (Decreto N° 13.714/55) a través del sistema de abonos mensuales; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar complementariamente el régimen de franquicias precedentemente citado, acordando descuentos en los pasajes a los alumnos de enseñanza primaria, estudiantes secundarios y universitarios y docentes en general que sin utilizar el sistema de abonos mensuales, hagan uso de los servicios provinciales interurbanos de autotransporte público de pasajeros;

Que en tal sentido, la Federación de Empresarios Salteños de Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.) ha propuesto un régi-

men tarifario diferencial similar al establecido en el orden nacional, con el cual se asegura descuentos significativos en las tarifas de las líneas interurbanas, ello en función de los costos de explotación con la menor incidencia posible en la economía general de las Empresas;

Que el criterio propiciado por dicha Federación ha sido sometido a consideración de la Comisión Asesora de Transporte, la cual se ha expedido favorablemente en el entendimiento que la aludida propuesta es la que beneficiará a los intereses generales de todos los sectores;

Que esta nueva franquicia habrá de significar un nuevo aporte tendiente a facilitar a los padres de familia la concurrencia de los alumnos a los establecimientos educacionales, correspondiéndose así con una acción educativa que asegure una efectiva igualdad de oportunidades;

Por ello y atento a lo manifestado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 499/86 (fs. 45 a fs. 47),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese un descuento del veinte por ciento (20%) de las tarifas correspondientes para las líneas provinciales de autotransporte público de pasajeros a todos los alumnos de enseñanza primaria, estudiantes secundarios y universitarios y docentes en general que no contando con abonos mensuales hagan uso de tales servicios.

Art. 2º — La reducción tarifaria dispuesta en el artículo anterior, para los alumnos de enseñanza primaria, estudiantes secundarios y docentes en general, tendrá vigencia durante el año lectivo, debiendo los beneficiarios acreditar su condición, domicilio e identidad mediante un certificado expedido por el Director del establecimiento educacional donde ejerzan la docencia o cursen sus estudios. Para los docentes en general los descuentos tendrán vigencia durante todo el año calendario siempre que acrediten por certificación del Director del establecimiento que la utilización de los servicios lo es con motivo del desempeño de sus funciones.

Art. 3º — La franquicia establecida para los estudiantes universitarios tendrá vigencia durante todo el año calendario, debiendo acreditar los beneficiarios su condición mediante la presentación de la Libreta Universitaria y un certificado de actualización expedido por la Facultad donde cursen sus estudios.

Art. 4º — En todos los casos los beneficiarios de las franquicias establecidas a través del presente decreto y sin perjuicio de los recaudos exigidos en los artículos anteriores, para gozar de las mismas deberán acreditar su identidad ante las Empresas prestatarias tanto al momento de solicitar el pasaje correspondiente como durante el trayecto que dure el viaje cuando le sea requerido, mediante Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal o Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Fazio - Dávalos.

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.568

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 07.945/1/82 - Código 68 (original, correspondes y corresponde 1, 2, 3 y 4). 08.042/78 - Código 68, 17.433/82 - Código 17, 69.055/83 - Código 66 y 21.950/86 - Código 11..

VISTO que por Resolución Nº 679/83 la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda rechaza, por extemporáneo y carente de asidero legal, el recurso de reconsideración tácitamente interpuesto por la Empresa Constructora Caraparí S.R.L., en sus notas del 14 de noviembre de 1978 y 12 de mayo de 1982, que diera origen al expediente nº 07.945/78 - código 68 relacionado con el reconocimiento de mayores costos financieros de la obra "85 Viviendas Plan Alborada en Area de Frontera", y,

CONSIDERANDO:

Que la referida empresa interpone recurso jerárquico o de alzada en contra de la precitada resolución por considerarla errónea en cuanto manifiesta ser un pronunciamiento sobre un recurso de reconsideración tácitamente interpuesta por la misma, cuando tanto la primera petición como su reiteración eran solamente eso, una petición, tendiente a obtener una manifestación de voluntad primaria del ente administrativo, que al no haberse producido descarta por principio cualquier idea de recurso que presupone la existencia de un acto administrativo anterior.

Que la empresa argumenta que dicho recurso es interpuesto por el principio de eventualidad, a fin de evitar la posibilidad de que la situación de incertidumbre creada por el error de la resolución atacada pueda crear riesgo a la subsistencia de un derecho, aclarando que simultáneamente interpone ante dicho organismo recurso de reconsideración, sin perjuicio de que en definitiva y en última instancia, por razones de economía procesal, la superioridad considere y haga efectiva su facultad de avocarse al fondo de la cuestión.

Que a fs. 134 la Empresa Caraparí S.R.L. solicita a Fiscalía de Estado considere si es procedente y oportuno someter su reclamo al régimen de la Ley Nº 6.300, en cuyo caso aceptaría acogerse al mismo.

Que le asiste a la recurrente razón en cuanto al reclamo de distorsión en la tasa de intereses, lo que se encuentra acreditado en autos (fs. 49 a 85), distorsión que efectivamente ocurrió y no fue absorbida por la renegociación, ni se constituyó en materia u objeto de tratamiento de la misma; y esto es tan palpable que en el dictamen rolante a fs. 87/98 se trata el tema de "gastos financieros" como acápite distinto al de la renegociación del contrato ya que, como lo sostiene la recurrente, el acuerdo de renegociación se refirió en lo sustancial a la relocalización de la obra y al establecimiento de un sis-

tema nuevo de unidad de medida, para la certificación, pero no incluyó los gastos financieros.

Que en consecuencia, resultaría de utilidad para el Estado encuadrar el problema dentro del régimen de la Ley Nº 6.300 y podría ser resuelto a través de dicho encuadre, si se tiene en cuenta que, conforme a las constancias obrantes en autos, la empresa está en condiciones de acogerse a la normativa en cuestión.

Que el límite temporal establecido en el artículo 3º de la referida ley no juega para los casos en que exista reclamación pendiente al tiempo de la recepción provisoria de la obra. Y del acta, acompañada a requerimiento de Fiscalía de Estado, surge que el pedido de reconocimiento de distorsión del índice financiero es anterior a la señalada recepción provisoria, resultando así aplicable el criterio sustentado en dictámenes anteriores que expresan "que a los efectos solicitados (acogimiento a la Ley Nro. 6.300) lo importante es determinar si al momento de la recepción provisoria existían reclamos pendientes..." lo que fija y coloca al asunto en estado de ser considerado dentro de la normativa de la Ley Nº 6.300, no constituyendo óbice para tal fin lo dispuesto por el artículo 9º de la misma, toda vez que encontrándose planteado un recurso y hallándose las actuaciones en estado de resolver, quedan suspendidos todos los plazos; ello obedece a un elemental y básico principio procesal de aplicación plena al sublite.

Que la postura se compadece también con el propósito de la ley, que es el de concluir por medio de la renegociación, con todas las cuestiones pendientes relativas a variaciones de costo de las obras públicas, "saneando" de esta manera el sinnúmero de problemas existentes al tiempo de su sanción.

Que por todo lo expuesto, queda en claro que la apelante posee básicamente el derecho a exigir el rubro aludido, cuyo monto deberán determinarlo los organismos técnicos pertinentes, por lo que debe hacerse lugar al recurso, revocándose la resolución recurrida, ofreciendo en pago el monto que se determine y en caso de no ser éste aceptado por la empresa reclamante, deberá procederse a consignarlo judicialmente, aplicándose para los efectos la Ley Nº 21.392, habida cuenta de que las obras fueron financiadas con fondos nacionales.

Que para la correcta aplicación de la diferencia de los intereses se deberán tener en cuenta las tasas activas vencidas vigentes al mes anterior al de la licitación e idénticas tasas vigentes en cada mes de ejecución de los trabajos, tomándose para ambas tasas las aplicadas por el Banco Provincial de Salta. La diferencia resultante de tales tasas deberá aplicarse sobre todos los certificados de obra o mayores costos y los importes así obtenidos deberán ser actualizados al momento del efectivo pago mediante el régimen establecido por la Ley Nº 21.392.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por la Empresa Constructora Caraparí S.R.L., en contra de la Resolución Nº 679/83, emanada de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por los conceptos expresados precedentemente.

Art. 2º — Revócase la Resolución Nº 679 de fecha 19 de agosto de 1983, emanada del precitado organismo, por el motivo expuesto anteriormente.

Art. 3º — Remítense las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a los fines de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho, teniendo en cuenta para la correcta aplicación de los intereses las tasas activas vencidas vigentes al mes anterior al de la licitación e idénticas tasas vigentes en cada mes de ejecución de los trabajos, tomándose para ambas tasas las aplicadas por el Banco Provincial de Salta. La diferencia resultante de tales tasas deberán aplicarse sobre todos los certificados de obra o mayores costos y los importes así obtenidos deberán ser actualizados al momento del efectivo pago mediante el régimen establecido por la Ley número 21.392.

Art. 4º — Déjase establecido que los montos actualizados y el pago de los intereses en caso de no ser aceptados por la empresa serán consignados en forma judicial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gómez -
Giménez - Dávalos.**

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.570

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la Resolución Nº 1.849/86 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante la cual se acuerda al ingeniero Roberto Adán Galli el beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por la experiencia del citado funcionario y el buen desempeño aplicado durante su gestión al frente del Instituto Provincial de Seguros es necesario disponer su continuidad en el cargo, a los efectos de la prosecución de la política general del organismo, oportunamente trazada por este Gobierno;

Que el artículo 89 de la Ley Nº 6.335 establece que en supuestos como el presente, el derecho jubilatorio del interesado se regirá por las normas vigentes a la fecha del acto administrativo otorgante del beneficio, liquidándose el mismo una vez que se produzca el cese definitivo, sujeto a las condiciones que tal norma prescribe;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Disponer la continuidad del ingeniero Roberto Adán Galli, L.E. Nº 3.907.788, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros y que su derecho jubilatorio se registrará conforme los términos del artículo 89 de la Ley Nº 6.335.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gómez - Giménez - Dávalos.

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.571

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-27.346, que contiene la renuncia al cargo presentada por el Director del Museo Arqueológico de Cachi, señor Pío Pablo Díaz, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito al motivo expuesto, procede dictar el instrumento administrativo que acepte dicha dimisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acépiase a partir del 1º de diciembre de 1986, la renuncia presentada por el señor Pío Pablo Díaz, al cargo de Director del

Museo Arqueológico de Cachi y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados durante su gestión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos.

DECRETOS SINTEZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 3.557 - 18-12-86 - Expediente Nº 34-138.409/86.-

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 2.704/86 de la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 5 de agosto de 1986. Resolución Nº 2.704. Expediente Nº 34-138.409/86. Visto: . . . y, Considerando: . . .; Por ello, el Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, resuelve: Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la siguiente recategorización de personal dependiente de la Dirección General de Hidráulica y sus Servicios Complementarios, en virtud de los considerandos señalados precedentemente y con encuadre en el Artículo 7mo. del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 y Reglamentado por Decreto Nº 246/81:

"Apellido y Nombre	Categ. Actual	Recategorización	Fecha	Función	Dependencia
Guaymás, Julio Benigno . . . D.N.I. 13.040.917	08	11	28/02/86	Ayudante Adm. Mayor	División Equipos Pesados - Dpto. Talleres Generales.
Sevillano, René Martín D.N.I. 12.407.635	08	11	28/02/86	Ayudante Adm. Mayor	División Transporte Medianos y Livianos - Departamento Talleres Generales.
Rodríguez, Natividad B. L.C. Nº 5.747.544	05	10	21/08/85	Ayudante Adm. Ppal.	División Asesoría Jurídica.
Mamani de González, Rosa N. D.N.I. 12.957.232	08	11	28/02/86	Ayudante Adm. Mayor	Dpto. Administrativo - Contable - División de Personal.

"Art. 2º — Oportunamente dése cuenta al Consejo General".

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.559 - 18-12-86 - Expediente Nº 11-22.012/86.-

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad con los medios que se indican, por un total de Cinco mil quinientos veinte australes (-A- 5.520) realizadas con encuadre en el Artículo 27, Inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento del Ministerio de Economía y referidas al plan publicitario del mes de octubre de 1986, del sorteo de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6.228/84, conforme al siguiente detalle:

- O.P. Nº 1130 - Diario El Tribuno -A- 1.530,-
 - O.P. Nº 1128 - L.V.9 Radio Salta -A- 996,-
 - O.P. Nº 1129 - L.W.82 Canal 11 Salta -A- 1.704,-
 - O.P. Nº 1127 - Canal 2 Santa Clara de Asís -A- 684,-
 - O.P. Nº 1125 - Radio Tartagal .. -A- 336,-
 - O.P. Nº 1126 - Radio Orán -A- 270,-
- A- 5.520,-

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 1, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente, y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados y la conformidad de la facturación con las normas vigentes en materia de control de precios.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 3.560 - 18-12-86 - Expediente Nº 14.303/86 - Código 21.-

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese de contado a favor de la Empresa Constructora "Sergio Ricardo Yazlle", la suma de Australes cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con noventa y dos centavos (-A- 54.743,92), por todo concepto, debiendo previamente dicha empresa renunciar expresamente a reclamar cualquier otra diferencia que pudiere haber en sus relaciones con la Provincia a la fecha del presente decreto, a raíz de la obra "Construcción Edificio Escuela Diferencial Nº 1 - Localidad Capital - Salta".

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 8, Función 01, Sección 6, Sector 2, Partida Principal 2, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1986.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.562 - 18-12-86 - Expediente Nº 21-14.623/86.-

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, transfírense en carácter de donación, a favor de la Subcomisión de Cultura y Biblioteca del Centro Vecinal Villa El Rosedal, los elementos en desuso que

se encuentran en los depósitos del Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia que se indican a continuación:

Ficha	Cantidad	Detalle	Procedencia	Valor
81	1	Fichero de mesa metálico de 4 cajones.	Maternidad	-A- 0,12
671	1	Fichero metálico para carpetas colgantes de 4 cajones.	P. Judic.	-A- 0,50
672	1	Escritorio de madera sin cajones.	P. Judic.	-A- 0,30
673	1	Mesa Escritorio sin cajones.	P. Judic.	-A- 0,30
674	1	Sillón de madera, asiento y respaldo de cuero	P. Judic.	-A- 0,30
668	7	Sillas de madera.	P. Judic.	-A- 0,01

Ministerio de Economía - Decreto Nº 3.565 - 18-12-86 - Expediente Nº C/14-14.374/86.-

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de inmueble, celebrado entre la Provincia de Salta representada por el señor Director General de Recursos Naturales Renovables, Pto. Agr. Ubaldo Alberto Ferraris, y la señora Escolástica Elvira Eberle de Isa, cuya copia rubricada adjunta, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior el gasto que implique el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 09, Finalidad 6, Función 05, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 08, del Presupuesto Ejercicio 1986.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 3.569 - 18-12-86 - Expediente Nº 44-38.819/86.-

Artículo 1º — Designase en carácter de reintegro en Policía de la Provincia, al señor Juan Carlos Chanetón, C. 1955, D.N.I. Nº 11.470.762, en el grado de Cabo del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante de presupuesto, la que se descongela en este acto, con arreglo a las prescripciones del artículo 4º del Decreto 920/85.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 3.565, se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O. P. Nº 62617 R. s/c. Nº 4089
Salta, 24 de Diciembre de 1986.

RESOLUCION Nº 0779/86.

Dirección de Comercio

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los ajustes producidos en los distintos servicios que son de aplicación para quienes explotan las playas de estacionamiento y el incremento salarial para el personal de dicha actividad, se hace necesario establecer nuevos precios,

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

1º — Fijase a partir de la cero (0) hora del día 2 de enero de 1987, para las Playas de Estacionamiento de Automotores, con ubicación en esta ciudad de Salta, los siguientes precios máximos:

- Estacionamiento para automóviles y vehículos utilitarios en playa abierta A 0,50 p/hr.
- Estacionamiento por 24 horas .. „ 5,00
- Estacionamiento para automóviles y vehículos utilitarios en playa techada „ 0,55 p/hr.
- Estacionamiento por 24 horas .. „ 5,50
- Mensualizados y fijas „ 43,00
- Estacionamiento en playa techada, fijas y mensualizadas „ 43,00

La fracción de tiempo que no supere 10 minutos del horario de estacionamiento queda incluido en el precio fijado precedentemente.

2º — Los precios fijados en la presente resolución incluyen I.V.A.

3º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones

Director

Dirección de Comercio

S/c. e) 31-12-86

O.P. Nº 62.616 R. s/c. Nº 4.088
Salta, 29 de Diciembre de 1986.

RESOLUCION Nº 0780/86.

Dirección de Comercio

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido una creciente demanda en la venta del pollo eviscerado,

Que dicha demanda está ocasionando una distorsión en el normal abastecimiento de este producto,

Que igual fenómeno ocurre en otras provincias vecinas, habiendo optado éstas por liberar el pre-

cio con efectos normalizadores y positivos,

Que es deber de esta Dirección velar por el normal abastecimiento de productos que en forma masiva se adquieren en estas festividades,

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

- 1º.— Libérase a partir de la cero (0) hora del día 29 de diciembre de 1986, el precio del pollo eviscerado en todo el territorio de la Provincia de Salta.
- 2º.— Lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, tendrá efecto hasta tanto se normalicen las causas que originaron esta resolución.
- 3º.— Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
- 4º.— Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.
- 5º.— Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. José Espín Canovas

Asesor Letrado

Mat. Prof. 647

Dirección de Comercio

S/c. e) 31-12-86

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 62613 F. Nº 34688

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Máximo Chocobar, el 19 de agosto de 1986, ha solicitado la mensura de la mina de sal gema, de su propiedad ubicada en el Dpto. de Los Andes, denominada "Estela", que tramita por Expte. Nº 5449, la cual constará de una pertenencia de 100 Has. que se ubicará así: Se toma como PR. el mojón A de la Mina Carolina, Expte. 1207, desde allí se mide 275 metros con az. 254º 49' hasta el punto P. A.; luego 650 metros con az. 164º 49' hasta el punto b; después 900 metros con az. 254º 49' hasta el punto c, y luego 500 metros con az. 164º 49' hasta el punto de partida (P. P.); de allí se mide 650 metros con az. 254º 49' hasta el punto 1; luego 1.661,53 metros con az. 164º 49' hasta el punto 2; después 74º 49' de az. se toman 450 metros hasta llegar al punto 3; luego 310 metros con az. 357º 00' hasta el punto 4; después 150 metros con az. 74º 49' hasta el punto 5 y finalmente 1.361,53 metros con az. 344º 49' hasta llegar al P. P. — Salta, 3 de diciembre de 1986. — Habilítense la próxima feria judicial de enero, a los efectos de la publicación del presente edicto. — Dra. María Cristina Martí, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. A 16,50 e) 31-12-86, 12 y 21-1-87

O. P. Nº 62612 F. Nº 34689

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Máximo Chocobar, el 19 de agosto de 1986, ha solicitado la rectificación de la petición de mensura de la mina de sal gema, de su propiedad, ubicada en

el Dpto. Los Andes, denominada "Paulina", que tramita por Expte. Nº 4118. La misma se rectifica conforme al siguiente detalle: Se toma como P. R. el mojón A de la Mina Carolina, Expte. Nº 1207, de allí se mide 275 metros con az. 254º 49' hasta A; luego 650 metros con az. 164º 49' hasta B; de allí 1.150 metros con az. 254º 49' hasta el P. P. Luego 650 metros con az. 254º 49' hasta el punto 1; después 700 metros con az. 344º 49' hasta el punto 2; luego 800 metros con az. 254º 49' hasta el punto 3; luego 800 metros con az. 164º 49' hasta el punto 4; luego 800 metros con az. 74º 49' hasta el punto 5; 453 metros con az. 164º 49' hasta el punto 6; 650 metros con az. 74º 49' hasta el punto 7 y finalmente 553 metros con az. 344º 49' hasta llegar al P. P., encerrando así una superficie de 100 Has. — Salta, 29 de diciembre de 1986. — Habilítese la próxima feria judicial de enero, a los efectos de la publicación del presente edicto. — Dra. María Cristina Martí, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. A 16,50 e) 31-12-86, 12 y 21-1-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 62619 R. s/c. Nº 3004

BANCO PROVINCIAL DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 24/86

Llámase a Licitación Pública Nº 24/86 para el día viernes 16 de enero de 1987 a horas 11 (once), o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la provisión de diez (10) máquinas contadoras de billetes, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

Consultas y Pliegos de Condiciones:

Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, Departamento de Administración, España Nº 518, 1er. piso —4400 - Salta.

Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta, Departamento de Administración, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 932 —1035 - Capital Federal.

Precio del Pliego: A 20,- (Austresales veinte).

Lugar de Apertura: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento de Administración, España Nº 518, 1er. piso —4400 - Salta.

Valor al cobro A 9,- e) 31-12-86 y 2-1-87

O. P. Nº 62.597 F. Nº 34.682

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS "JUAN DOMINGO PERON"

Licitación Pública

Obra: Cisterna, Tanque Elevado y Equipo de Bombeo para Plan Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón", en Barrio Parque General Belgrano.

Monto: Precio oficial tope: -A- 198.400.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Fecha de apertura: 16/1/87.

Precio del pliego: -A- 200.

Imp. -A- 13,50 e) 30, 31-12-86 y 2-1-87

O. P. Nº 62.593 F. Nº 3.003

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Hospital San Bernardo

División Compras

Adquisición: Víveres secos.-

Llámase a Licitación Pública Nº 01/87, a realizarse el día 16 de enero de 1987, a horas 10.00, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de víveres secos, con destino a este hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 4,00 (Austresales cuatro), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Hospital San Bernardo, José Tobías 69, Salta; y en Casa de Salta, Diagonal Norte 933, 5º Piso, Capital Federal.- Silvia G. de Modad, Jefe Dpto. Compras, Hospital San Bernardo.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 30 y 31-12-86

O. P. Nº 62.592 F. Nº 3.002

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Hospital San Bernardo

División Compras

Adquisición: Víveres frescos.-

Llámase a Licitación Pública Nº 02/87, a realizarse el día 16 de enero de 1987, a horas 11.00, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de víveres frescos, con destino a este hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 4,00 (Austresales cuatro), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Hospital San Bernardo, José Tobías 69, Salta; y en Casa de Salta, Diagonal Norte 933, 5º Piso, Capital Federal.- Silvia G. de Modad, Jefe Dpto. Compras, Hospital San Bernardo.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 30 y 31-12-86

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 62584 F. Nº 3001

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al Sr. Julio Víctor Alejandro Rojas, Expte. Nº 44 - 38.354/86, que debe concurrir por Secretaría de Actuación de este Organismo, sito en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13, de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 06/86 de la Policía de la Provincia y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120º inciso c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente.

Valor al cobro -A- 13,50 e) 29 al 31-12-86

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 62.498

R.s/c. Nº 4.083

Ref.: Expte. Nº 34-69779/76 y Cpde. Nº 34-69779/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Nelly Aydée Peyret de Genta, Oscar Julio Peyret; Sergio Hugo Peyret; Marcelo Daniel Peyret y Julio Ricardo Peyret, tienen solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1 Ha. 6.357 m2. del inmueble identificado como "Fracción B", Catastro Nº 412 del Fraccionamiento de Finca "Cerro Buena Vista", ubicado en la localidad de Vaqueros del Departamento La Caldera, con una dotación de 0,85 lts. seg., con aguas provenientes del arroyo "Sin Nombre" o "Los Nogales" margen izquierda, que son derivadas por Toma y Acueducto propio. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de diciembre de 1986.

Sin cargo

e) 24-12-86 al 9-1-87

O.P. Nº 62.435

R.s/c. Nº 4.073

Ref.: Expte. Nº 34 - 3287/69; 34 - 33023/72; 34-76000/76 y CPDE. "I" 3287/69.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Fertel S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 3 Has. 5000 m2. del inmueble denominado "El Mollar", Catastro 1540 del Departamento de La Caldera, con una dotación de 1,84 l/seg. a derivar del río La Caldera, margen izquierda, por un Canal Comunero de La Calderilla. Los cau-

dales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 1 de diciembre de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 18-12-86 al 6-1-87

O.P. Nº 62.434

R.s/c. Nº 4.072

Ref.: Expediente Nº 34-79.406/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señorita Manuela Fabriziana Mamani, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0230 Ha. del inmueble identificado como Lote Nº 20, Manzana Nº 65, Catastro Nº 1998 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,012 l. seg. a derivar del Río Chuscha, margen izquierda, por un canal que nace del río citado. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 1 de diciembre de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 18-12-86 al 6-1-87

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 62622

F. Nº 34702

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: SEPPI, TRIFON ANTONIO, s/Sucesorio, Expte. Nº A-77.175/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por

tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Habilitase la feria judicial para la publicación de la presente. — Salta, 30 de diciembre de 1986. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 31-12-86, 2 y 5-1-87

O. P. Nº 62608

F. Nº 34694

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. y 9ª Nom. en lo Civil y Comercial, Secretaría de la doctora Adriana Galli de Heredia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSA GALARZA

DE SERNA, Expte. Nº A-61.973/85, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Habilitase la feria del próximo mes de enero de 1987, a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1986. — Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 31-12-86, 2 y 5-1-87

O.P. Nº 62.594 F. Nº 34.668

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de: Yamilia Salomé Flores (Expte. Nº 1A-73.658/86), Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días.- Salta, setiembre 12 de 1986.- Dra. Graciela Saravia, secretaria interina.

Imp. -A- 9,00 e) 30, 31-12-86 y 2-1-87

O. P. Nº 62577 F. Nº 34639

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en el juicio Sucesorio de VIEYRA, JOSE FRANCISCO, Expte. Nº 2-A-77.337/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 17 de diciembre de 1986. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 29 al 31-12-86

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 62.483 F. Nº 34.596

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Inmueble edificado en Avenida

Virrey Toledo Nº 218, Ciudad.-

El día 30 de diciembre de 1986, a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ra. Inst. C. y Com., 1ra. Nom., en autos: Ejec. de honorarios que se sigue por Expte. Nº A-66.118/85, remataré, con la base de -A- 1.584,22, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble edificado ubicado en Avda. Virrey Toledo Nº 218, de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Capital 01, Sección B, Manzana 78b, Parcela 13, Matricula 44.971, individualizado como Lote 11; Exte.: Fte.: 13m.; L.N.: 24,20m.; L.S.: 25,60m.; Superficie: 345,15 m2. Estado de ocupación: ocupado por los propietarios. Mejoras: living-comedor; 3 dormitorios; 2 baños; cocina, garaje. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate; saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declara-

do inhábil. E. V. Solá, martillero público 25 de Mayo 322, teléfono 217260, Salta.

Imp. -A- 24,00 e) 23-12-86 al 2-1-87

EDICTOS DE QUIEBRA

O. P. Nº 62615 F. Nº 34696

Doctor Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados: "Camislandia S.R.L. - Concurso Preventivo, hoy su Quiebra", Expte. Nº 09718/81, hace saber que ha sido presentado el proyecto de distribución final por parte del síndico, el que podrá ser observado por los acreedores dentro del término de diez días, a partir de la última publicación. — Salta, 23 de diciembre de 1986. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. A 4,- e) 31-12-86 y 2-1-87

O.P. Nº 62.564 F. Nº 2.998

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, secretaria de la Escribana Raquel Torino de Rueda, comunica por el término de cinco (5) días en el expediente Nº 2-A 76.389/86, se ha resuelto:

I.— Declarar la quiebra de García Lobo S. R.L. con domicilio en calle Urquiza Nº 776 de esta ciudad de Salta.

II.— Ordenar se haga entrega al síndico dentro de 24 horas de su toma de posesión del cargo de todos los bienes que se encuentran en poder de la concursada, o de terceros, instalaciones, libros de comercio, y demás documentación en la forma prevista por los Arts. 170 y 173 de la ley citada.

III.— Ordenar que no se hagan pagos a la fallida, bajo apercibimiento, a los que lo hicieren, de no quedar liberados de los mismos.

IV.— Fijar el día 20 de marzo de 1987 o el subsiguiente hábil como fecha de vencimiento del plaza para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y títulos justificativos.

V.— Dejar constancia que el Síndico tiene como fecha máxima para presentar el informe individual el día 10 de abril de 1987 y para el informe general el día 7 de mayo de 1987.

VI.— Establecer el día 28 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, o el siguiente día hábil, a hs. 10 para que tenga lugar la junta de Acreedores en dependencia del Juzgado, la que se realizará con los que concurren.

VII.— El Síndico designado en autos es el C.P.N. Roberto Aníbal Villamayor, con domicilio en calle Zuviría Nº 306 de esta ciudad, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación, días miércoles y jueves de 16 a 20 hs. Salta, 24 de diciembre de 1986. Dra. Raquel T. de Rueda - Secretaria - Juzgado C. C. de 12va. Nominación.

Valor al cobro -A- 10.00 e) 26-12-86 al 2-1-87

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 62585

F. Nº 34656

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., Secretaría de la doctora María Rosa Ayala de Yáñez, en los autos "CAO S.A." - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-77.697/86, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 1986 se ha declarado abierto el concurso preventivo de la sociedad indicada, y que se ha fijado el día 15 de abril de 1987 a horas 9,30, para que los acreedores presenten al señor síndico, C.P.N. Norberto Eugenio

Bourges los títulos justificativos de sus créditos en legal forma, quien atenderá a esos efectos en calle 20 de Febrero 330, 2ª piso, los días martes y jueves desde 17 a 20 horas. Asimismo se ha fijado el día 24 de junio de 1987 a horas 10 para que tenga lugar la junta de acreedores en dependencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. — Salta, 19 de diciembre de 1986. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. A 10,-

e) 29-12-86 al 5-1-87

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O. P. Nº 62621

F. Nº 34697

TEDIN S. R. L.

Lugar y Fecha: Salta, 5 de diciembre de 1986.

Socios: Raúl Moisés Eliazarián, argentino, casado, domiciliado en calle Armada Argentina 922, Bº Ciudad del Milagro, de 36 años de edad, D. N. I. Nº 8.012.778, de profesión comerciante y Antonio Muratore, argentino, casado, D. N. I. Nº 12.409.110, de profesión comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en calle Córdoba 1102, ambos de la Ciudad de Salta.

Denominación: TEDIN S. R. L.

Domicilio: Virgilio Tedín 485, Salta.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Representación, distribución, comercialización y venta de fiambres, productos lácteos, galletas y cualesquiera otros productos alimenticios que se relacionen con el objeto social; b) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos y valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso público, y c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, alquileres propios o de terceros, intermediación, arriendos, administración de propiedades y fincas, todos por cuenta propia o de terceros.

Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de A 20.000, dividido en 2.000 cuotas sociales de A 10,- cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Raúl Moisés Eliazarián, 1.000 cuotas equivalentes a A 10.000 y el socio Antonio Muratore, 1.000 cuotas equivalentes a A 10.000, e integrado totalmente en bienes que se consignan en el Inventario que es suscripto por separado por los socios.

La Dirección y Administración estarán a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria - Salta, 29 de diciembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 18,-

e) 31-12-86

O. P. Nº 62609

F. Nº 34692

GRAN HOTEL PRESIDENTE S. R. L.

Señores: Alfredo Farjat, L. E. Nº 3.919.142, argentino, de 78 años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Auad, de profesión comerciante; Oscar Jorge Farjat, L. E. Nº 7.237.133, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Jorge, de profesión médico, y Rubén Enrique Farjat, L. E. Nº 8.162.532, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Elizabeth D'Alessandro, de profesión odontólogo, domiciliados en calle Caseros Nº 776 de esta ciudad.

Denominación: "Gran Hotel Presidente - Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Avenida Belgrano Nº 355 de esta ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Se podrá, por decisión de los socios, modificar la sede original, con sólo inscribir el cambio en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de o cuenta de terceros, o asociada a éstos, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Para realizar todo tipo de explotación hotelera, turismo, viajes, organizaciones de congreso, reserva de hoteles en el país y en el extranjero, pudiendo para tal finalidad ampararse en los regímenes de promoción provincial, nacional e internacional. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá realizar construcciones con aportes particulares, de instituciones financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismo cualquier derecho real,

tomar y dar en comodato y locaciones inmuebles; b) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles y de construcción en general; podrá comprar, vender, permutar, arrendar, administrar toda clase de bienes inmobiliarios y construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de las normas de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, también podrá efectuar fraccionamiento, loteos y explotaciones de bienes inmuebles, rurales y urbanos; c) Compraven a, permuta, distribución de todo tipo de elementos y materiales en general relacionado con la construcción, proyectos técnicos, diseños y modelos industriales; d) Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones, administraciones y gestiones de negocios; realizar, asesorar y promover inversiones y financiaciones nacionales e internacionales, efectuar inversiones financieras y cuantos actos jurídicos sean necesarios realizar para el cumplimiento del objeto principal o accesorio de la Sociedad.

Capital: El capital social se fija en la suma de Australes cuatrocientos cinco mil (A 405.000) dividido en 405 cuotas de Australes un mil cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en igual proporción, es decir, la cantidad de 135 cuotas de Un mil cada una, por un total de A 135.000.

Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración y Representación Legal: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Alfredo Farjat, Oscar Jorge Farjat y Rubén Enrique Farjat, en forma indistinta, quienes vestirán el cargo de Gerentes.

Balance, Inventario, Distribución de Utilidades y Pérdidas: El día 30 de setiembre de cada año se practicará el inventario y balance general. Las utilidades que resulten por ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán proporcionalmente a la lización obligatoria, indicados en la Ley 19.550,

Fiscalización: Aunque la Sociedad supere el monto establecido dentro de los supuestos de fiscalización obligatoria, indizados en la Ley 19.550, los socios tendrán el control directo de la administración y el derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.

Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría - Salta, 29 de diciembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 50,-

e) 31-12-86

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 62620

F. Nº 34698

Contrato de Transferencias de Cuotas Sociales

Entre el señor RAFAEL GAUDELLI, L. E. Nº 3.945.143, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero Nº 1365 de esta ciudad y hábil para contratar, por una parte como comprador, y por la otra como vendedor, el señor CARLOS FRANCO CAPISANO, argentino, L. E. Nº 3.625.014, mayor de edad, domiciliado en Bolívar Nº 71 de esta ciudad, hábil para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a lo siguiente:

El señor Carlos Franco Capisano, socio de la firma "Estación de Servicio San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende y transfiere a favor del señor Rafael Gaudelli la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en el carácter ya invocado de socio, o sea la cantidad de 40.000 (cuarenta mil) cuotas.

Se realiza esta venta por el precio total de Australes tres mil quinientos cincuenta (A 3.550) abonados por el comprador en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo de pago.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría - Salta, 30 de diciembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 8,-

e) 31-12-86

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 62611

F. Nº 34690

CEMENTOS NOA S.A.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 8 de agosto de 1986 de la firma Cementos NOA S.A., se aceptaron las renunciaciones de los Directores señores Roberto Rudecindo Fernández Paupy; Julio César Caviglione Fraga; Pedro César Brandi y Jorge Luis Alvarez. Que por Acta de Directorio, de fecha 25 de agosto de 1986 fue aceptada la renuncia del Director doctor Pablo Colombres.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 30 de diciembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, secretaria.

Imp. -A- 8,00

e) 31-12-86

O. P. Nº 62610

F. Nº 34691

CEMENTOS NOA S.A.

Se hace saber que la sociedad Cementos NOA S.A., por asamblea ordinaria de fecha 11 de diciembre de 1981 designó Directores a los señores Pablo Colombres y Horacio Pedro Iriart, en reemplazo de los renunciados señores Joaquín Beltrán Caralt y Guillermo Rosales Conde.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secre-

taría - Salta, 30 de diciembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 8,-

e) 31-12-86

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 62589

F. Nº 34663

ALONSO LOPEZ S.A.

El directorio de Alonso López S.A. convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general ordinaria para el día 16 de enero de 1987 a horas 20,00, en la sede social de Almirante Brown Nº 249 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración inventario, balance general, estados de resultados, anexos contables, distribución de utilidades, revalúo contable ley 19742, remuneración de los miembros del directorio, gestión de los directores todo del ejercicio económico-social cerrado el 31 de julio de 1986.

Alonso López (h)

Presidente

Imp. A 40,00.-

e) 30-12-86 al 6-1-87

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O. P. Nº 62618

R. s/c. Nº 4090

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 5576/80, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Adolfo Renée Trogliero, titular del Registro Notarial Nº 75, con asiento en la ciudad de General Güemes, ha cesado en sus funciones por haber renunciado a la titularidad de dicho Registro. — Salta, 26 de diciembre de 1986.

Sin cargo

e) 31-12-86 al 5-1-87

RECAUDACION

O. P. Nº 62614

Saldo anterior	A 39.009,99
Recaudación día 30-12-86	A 186,00
TOTAL	A 39.195,99